



# **CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

## **LICITACION PÚBLICA n°01-CGPBB/2024**

### **“SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 1 de 28

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 22 del mes de mayo de 2024 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal, por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

## **APERTURA DE OFERTAS.**

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 22 del mes de mayo a las 11.00 horas.

## **VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE**

**Visita obligatoria:** Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 09 del mes de mayo de 2024, con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 7° de estas Bases de Condiciones Generales.

**Reunión Informativa:** Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, oficina de Seguridad y Medio Ambiente.

**Plazo límite para constituirse en participante:** El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita y reunión informativa.

## **ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La presente licitación tiene como objeto la selección de contratista para la prestación del servicio de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias en un todo de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en la documentación licitatoria.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 2 de 28

## **ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.**

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

## **ARTÍCULO 3° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.**

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo [licitaciones@puertobahiablanca.com](mailto:licitaciones@puertobahiablanca.com) su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el art. 11° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la visita a los lugares de ejecución y reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita y reunión informativa.

## **ARTÍCULO 4°- SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.**

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del art. 3° del PBCG.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 3 de 28

#### **ARTÍCULO 5° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.**

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

#### **ARTÍCULO 6° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.**

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Servicios que se firme en su defecto (en adelante el CS) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

#### **ARTÍCULO 7° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REUNIÓN INFORMATIVA**

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se prestarán los servicios, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los sitios incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el ámbito de ejecución de las prestaciones.

Será a su exclusivo costo la realización de la visita.

EL ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 4 de 28

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita a los lugares de prestación del servicio. Se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

El Ente Licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de una visita adicional en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita adicional a la obligatoria, caduca a los 12 (doce) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita, la misma será comunicada a los demás participantes, quienes podrán formar parte de la misma.

## **ARTÍCULO 8° - TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

**ENTE LICITANTE:** El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB).

**PARTICIPANTE:** La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 3° del presente pliego.

**OFERENTE:** Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

**ADJUDICATARIO:** El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

**TERCEROS:** Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y prestación del servicio a contratar.

**DOCUMENTACIÓN LICITATORIA:** Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 5 de 28

**CIRCULARES:** Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el art. 25° del presente proceso licitatorio.

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

**REPRESENTANTE LEGAL:** La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

**RESPONSABLE TÉCNICO:** Profesional con capacitación específica en Protección Marítima Portuaria y habilitado ante Autoridad Marítima, a fin de llevar las tareas comprendidas en la presente licitación.

#### **ARTÍCULO 9° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

#### **ARTÍCULO 10° - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo del servicio se fija en DOCE (12) meses, con opción a una renovación por un período de igual duración, conforme art. 3° del PET.

#### **ARTÍCULO 11° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA**

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el art. 3° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 3° y 4° del PBCG.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 6 de 28

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

La publicación por parte del CGPBB en su página web [www.puertobahiablanca.com/licitaciones.html](http://www.puertobahiablanca.com/licitaciones.html). De aclaraciones a la documentación licitatoria, así como de cualquier otra información o circunstancia relacionada con el presente procedimiento será considerada notificación suficiente en los términos del presente artículo.

#### **ARTÍCULO 12°- VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la prestación del servicio a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato por expiración del plazo, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

#### **ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el art. 3° del presente pliego, podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes
- d) Solicitar una nueva visita en los términos del art. 7° del PBCG.
- e) Presentar ofertas.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>          SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES          PORTUARIAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	12/3/24 Revisión: 2 Pág.: 7 de 28

Los participantes que no presentaren Oferta perderán automáticamente desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

#### **ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS**

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a TRES (3) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 3°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los VEINTE (20) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas por representante legal y representante técnico, con la Oferta.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse en participantes en los términos exigidos en el art. 3°.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>	12/3/24 Revisión: 2 Pág.: 8 de 28
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

## **ARTÍCULO 15° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS**

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

## **ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS.**

16.1. Podrán presentar Ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas humanas o jurídicas, ambas deberán reunir los recaudos previstos en el apartado 1. Del presente artículo. Las mismas deberán unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por personas humanas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos, la mayoría de las empresas integrantes deberá contar con los antecedentes requeridos para la prestación del servicio, con excepción que fuesen dos, en cuyo caso bastará con que los posea una de ellas.

## **ARTÍCULO 17° - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE**

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 9 de 28

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta se deberá presentar en un único Sobre que se denominará Sobre Único, con la documentación que se indica en el art. 19°, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores del Sobre Único, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 10 de 28

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, y el representante técnico, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

## **ARTÍCULO 19° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA**

### **SOBRE N° 1**

#### **PARTE A. Documentación en soporte digital**

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre Único de la oferta.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 11 de 28

1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL.**

### **2.1. Personas humanas**

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Procedimiento Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

### **2.2. Personas Jurídicas**

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna o declaración jurada de no encontrarse en los casos contemplados en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES</b> <b>PORTUARIAS</b>	Revisión: 2 Pág.: 12 de 28
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES		

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

### **2.3. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos**

Además de la totalidad de la documentación individualizada en los inc. 2.2 y 2.3 -según corresponda para cada uno de los oferentes- deberá acompañarse:

2.3.1. Identificación de las personas que los integran.

2.3.2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

2.3.3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 13 de 28

2.2.4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2.3.5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP y sólo se otorgará preferencia en el caso que todas cumplan con dichos requisitos.

### **3. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.**

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

3.5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

### **4. CAPACIDAD TÉCNICA**

4.1. Certificado de Inscripción ante la Prefectura Naval Argentina conforme los lineamientos de la Ordenanza 9/03 (DPSJ) – NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDA.

4.2. Personal técnico competente capaz de elaborar los procedimientos de protección y mantenerlos actualizados, conforme Ordenanza 9/03 (DPSJ) – NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDA, el mismo deberá tener el Certificación de CURSO “OFICIAL DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA” (OPIP) dictado por Prefectura Naval Argentina

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 14 de 28

u Organización de Protección Reconocida (OPR) acorde Ordenanza N° 01/10 (DEDU). Presentar CV y antecedentes laborales a los efectos de acreditar idoneidad.

4.3. Habilitación para el dictado de cursos de CÓDIGO PBIP conforme ordenanza 01-10 (DEDU) PNA.

#### **PARTE B: DOCUMENTACIÓN EN PAPEL IMPRESO**

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.
2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los art. 23° y 39° del presente Pliego.
3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el art. 17° del PBCG.
4. Constancia de visita obligatoria expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.
5. PLANILLA DE COTIZACIÓN según modelo adjunto en los ANEXOS IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 15 de 28

## **ARTÍCULO 20° - INMODIFICABILIDAD**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

## **ARTÍCULO 21° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES**

Con excepción de lo dispuesto en el art. 29° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

## **ARTÍCULO 22° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los servicios a contratar.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 16 de 28

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta.

### **ARTÍCULO 23° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA**

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada 39° del PBCG, por un monto mínimo del 5% del monto de referencia con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifiesta su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifiesta su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

### **ARTÍCULO 24° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 17 de 28

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

### **ARTÍCULO 25° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por cuatro (4) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

#### TITULARES

1. Lic. Gustavo Vera
2. Dr. Victor Colace
3. Cr. Juan Perez Tedeschi

#### SUPLENTES

1. Lic. Victor Delgado
2. Dra. Carolina Sardini
3. Cr. Juan Ocaña

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 18 de 28

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

### **ARTÍCULO 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia única de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

### **ARTÍCULO 27° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES**

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 19 de 28

## **ARTÍCULO 28° - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. De contar con firma digital en los términos establecido por ley, podrá ser aceptadas bajo dicho formato. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

## **ARTÍCULO 29° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES**

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el art. 17° del presente pliego.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 20 de 28

c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

e) Si contuviera condicionamientos;

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

### **ARTÍCULO 30° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL**

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo III).

### **ARTÍCULO 31° – INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 21 de 28

### **ARTÍCULO 32° - DESEMPATE DE OFERTAS.**

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la autoridad competente para adjudicar -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

### **ARTÍCULO 33° - MEJORA DE PRECIOS.**

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando la autoridad competente para adjudicar considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

### **ARTÍCULO 34° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS**

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el art. 11° de este pliego.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 22 de 28

### **ARTÍCULO 35° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

### **ARTÍCULO 36° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la finalización del mismo. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 39° del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 44 del Régimen de Contrataciones.

### **ARTÍCULO 37° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.**

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios o de la emisión de la orden de compra.
2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de vencido el plazo del contrato de servicios.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>  <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b></p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	12/3/24 Revisión: 2 Pág.: 23 de 28

## ARTÍCULO 38° - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo I “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

- 1. Pólizas de seguro de caución** en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato, y por anticipo financiero.
- 2. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos,** según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 36 y 37 del PBCG, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique el Área competente del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

## ARTÍCULO 39° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones en el acuerdo paritario suscripto entre el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos y la Cámara Portuaria y Marítima de Bahía Blanca, utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la duración del contrato, el valor del mencionado acuerdo paritario para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del acuerdo salarial conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 24 de 28

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo del acuerdo paritario utilizado para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente representado por el Gerente General o Subgerente en caso de ausencia y el contratista, por intermedio de su Representante Legal, suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

#### **ARTICULO 40°- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

La empresa adjudicataria de la presente Licitación deberá presentar, a los efectos de tramitar el pago de los servicios prestados, a partir del quinto día hábil del mes siguiente al que se prestaron los servicios, la siguiente documentación:

- 40.1. Factura por los servicios prestados.
- 40.2. Formulario 931 con su correspondiente constancia de pago.
- 40.3. Certificado de cobertura del SVO.
- 40.4. Certificado de cobertura de ART.
- 40.5. Certificado de cobertura del Seguro Adicional de Accidentes Personales.

La recepción de la totalidad de la documentación indicada precedentemente habilitará el trámite de la factura presentada. La documentación solicitada en los ítems 40.1 a 40.5 debe ser cumplimentada mensualmente por el contratista utilizando la plataforma electrónica de control de contratistas

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 25 de 28

CERTRONIC. A tal fin el contratista debe gestionar en el CGPBB el alta en el sistema para contar con usuario y clave personalizada.

El pago por los servicios se efectuará mediante transferencia bancaria, mensualmente y dentro de los diez días hábiles de la recepción de la factura con su correspondiente documentación previa verificación del cumplimiento de los puntos arriba detallados.

#### **ARTÍCULO 41° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS**

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

#### **ARTÍCULO 42° –CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTATE TÉCNICO.**

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 26 de 28

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

#### **ARTÍCULO 43° - SANCIONES Y MULTAS.**

Todo incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del Contrato, como así también a las cláusulas que integran la documentación licitatoria, hará pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar progresivamente en virtud de la gravedad del incumplimiento:

1. Observación.
2. Multa del 10% al 25% del monto total de facturación del mes en que se incurriera en incumplimiento.
3. Rescisión anticipada del contrato del servicio por culpa del contratista, conforme lo dispuesto en el art. 44° del presente Pliego.

La gravedad del incumplimiento será determinada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

#### **ARTÍCULO 44° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS.**

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad del servicio contratado.
- b) Paralización de los servicios por un periodo equivalente al 10% del plazo del contrato en días corridos, sin justa causa.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.
- d) En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha:
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	12/3/24  Revisión: 2 Pág.: 27 de 28

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la prestación de los servicios.

Vencido el plazo fijado por el Consorcio, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tan decisión por medios fehacientes.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

#### **ARTÍCULO 45° - IMPUESTOS A PAGAR**

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

#### **ARTÍCULO 46° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicado el servicio, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>AREA DE ASUNTOS LEGALES</b>	Fecha: 12/3/24
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</b> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b>  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 2 Pág.: 28 de 28

#### **ARTICULO 47° – INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AFECTADOS A LA PRESTACIÓN.**

Para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la oferente, deberá ofrecer incorporar y/o contratar a la totalidad de la nómina de recursos humanos afectados a la actual prestación, listados en el Anexo VI de este Pliego. La contratista, con relación a las personas listadas que acepten incorporarse como dependientes o prestar servicios como contratistas, deberá reconocer, en el primer caso, a todos los efectos legales, la antigüedad que posean a la fecha efectiva de la transferencia, en particular respecto a la indemnización por antigüedad en caso de despido incausado (art. 245 LCT), la bonificación por antigüedad, las licencias anuales, como así también cualquier otro derecho emergente de la LCT y el plexo de normas que la reglamentan y/o complementan. Con relación a los prestadores de carácter autónomo, deberá respetar como base, las condiciones contractuales vigentes que lo vinculen con el actual prestador, al momento de la efectiva incorporación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 1 de 8

## ARTÍCULO 1° - DEFINICIONES Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

A los fines de la presente especificación técnica, se establecen las siguientes:

**CÓDIGO PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias que contiene un CONJUNTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, cuyo fin es garantizar la protección del transporte Marítimo, las Instalaciones Portuarias y los buques que realicen viajes Internacionales, de la amenaza de actos terroristas, ilícitos y crímenes conexos de nivel transnacional.

**PIIP:** PLAN DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS: “plan elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la instalación portuaria y los buques, las personas, la carga y las provisiones de a bordo en la instalación portuaria de los riesgos de un suceso que afecte la protección marítima”.

**OPIP:** OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA: “persona designada por el Administrador de la Instalación Portuaria o puerto correspondiente, para asumir la responsabilidad de la elaboración, implantación, revisión y actualización del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias y coordinación con los Oficiales de Protección de los Buques y con los Oficiales de la Compañía para la protección Marítima”.

**OPR:** Es una empresa habilitada, registrada y auditada por la PNA, que posee personal idóneo y capacitado en temas del Código PBIP y de Protección Marítima.

**INTERFAZ BUQUE - PUERTO:** es la relación que se establece entre un buque y una instalación portuaria desde el momento que amarra al muelle y durante el cual ambos intercambian servicios. Estos servicios pueden ser: lugar de amarre, embarco y desembarco de pasajeros, descarga o carga de mercaderías, víveres o basura, entrega de combustible, de agua potable, personal de la estiba, maquinarias, etc.

**DPM:** DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA, es un acta acuerdo que se labra entre el OPIP y el OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE (OPB), para determinar que tareas de Protección realizará cada uno de ellos y en forma conjunta, mientras se produce la INTERFAZ BUQUE-PUERTO, siempre y cuando una de las partes no esté certificada.

**CONVENIO SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74, que establece medidas de seguridad obligatorias en el diseño, equipos, dispositivos y procedimientos operativos de seguridad de los buques que realizan viajes internacionales, destinados a proteger la vida y los bienes en el mar y prevenir la contaminación.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 2 de 8

**REGLA XI-2/2.1.1 DEL CONVENIO SOLAS:** Regla 2 “Ámbito de aplicación” se aplica a los buques dedicados a viajes internacionales (buques de pasaje, de carga, unidades móviles de perforación mar adentro) e instalaciones portuarias.

**ORDENANZA N°06/03 (DJPM), PUNTO 8 AGREGADO 1:** “Al menos un Oficial de Protección debe permanecer en la Instalación Portuaria mientras ésta se encuentre efectuando interfaz con buques captados por la Regla XI-2/2.1.1 del Convenio SOLAS en su forma enmendada, como así también en aquellos casos en que sea necesario formalizar una Declaración de Protección Marítima (DPM)”.

**NDA:** Acuerdo de no divulgación (acta de confidencialidad).

## **ARTÍCULO 2° - OBJETIVO.**

La presente licitación Pública tiene por objeto la contratación de una Organización de Protección Reconocida (OPR), para desarrollar la gestión integral de protección acorde los siguientes puntos:

- 2.1. SERVICIO:** Implementación de un servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP), que cubra todas las terminales portuarias de la jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca a los efectos de cumplimentar con el Punto 8 Agregado 1 de la Ordenanza N° 06/03 (DJPM) “NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION MARITIMA” de la Prefectura Naval Argentina.
- 2.2. PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (PPIP):** Confeccionar, mantener, actualizar el PPIP de cada terminal.
- 2.3. AUDITORIAS PBIP:** Coordinar auditorias con la Autoridad Marítima PNA.
- 2.4. CAPACITACIÓN:** Brindar capacitación PBIP acorde a lo establecido en cada PPIP.

## **ARTÍCULO 3° - PLAZO DEL SERVICIO.**

El plazo de la contratación se fija en 12 meses, con opción de una renovación de 12 meses más computados a partir de la fecha de la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

Si condiciones operacionales determinasen como necesaria la continuidad del servicio más allá del plazo de vencimiento del lapso contractual, el CGPBB podrá disponer unilateralmente la extensión de la prestación en las condiciones vigentes por un período no mayor a NOVENTA (90) días corridos

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 3 de 8

computados a partir de la finalización del plazo. A tal fin, deberá notificar de modo fehaciente a la contratista, con una antelación de TREINTA (30) días corridos al vencimiento del plazo respectivo, quien deberá prestar el servicio sin oposición, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 44° del PBCG.

#### **ARTÍCULO 4° - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Las tareas objeto de la presente Licitación deberán desarrollarse dentro de las instalaciones portuarias de terminales que cuenten con Plan de Protección aprobado por la Prefectura Naval Argentina, a saber:

- ADM AGRO S.RL.
- TERMINAL BAHIA BLANCA S.A.
- CARGIL S.A.I.C.
- VITERRA
- DREYFUS
- CIA. MEGA
- PATAGONIA NORTE
- PROFERTIL
- VITERRA
- SITIO 5, 6 Y 7 PTO. GALVAN
- POSTAS INFLAMABLES 1, 2 Y 3.
- MINISTRO CARRANZA SITIOS 17, 18, 19 Y 20 PTO. ING. WHITE.

#### **ARTÍCULO 5° - PRESTADOR DEL SERVICIO Y PERSONAL AFECTADO. REQUISITOS.**

##### **5.1 ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR).**

La prestación y gestión integral del servicio será provista por una OPR, la cual deberá contar durante todo el plazo de la contratación con:

5.1.1. Certificado de Inscripción ante la Prefectura Naval Argentina conforme los lineamientos de la Ordenanza 9/03 (DPSJ) – NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDA.

5.1.2. Personal técnico, directivo y de apoyo competente capaz de elaborar los procedimientos de protección y mantenerlos actualizados, conforme Ordenanza 9/03 (DPSJ) – NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDA.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 4 de 8

5.1.3. Habilitación para el dictado de cursos de CÓDIGO PBIP conforme ordenanza 01-10 (DEDU) PNA.

5.1.4. Durante la ejecución del contrato deberá designar representante legal y responsable técnico que actuará como coordinador general con habilitación vigente. Los mismos deberán encontrarse radicados en el Partido de Bahía Blanca de manera de estar disponibles de forma inmediata si son requeridos sus servicios o la corrección del mismo por funcionamiento deficiente.

5.1.5. El responsable Técnico tendrá a su cargo la coordinación general de los Servicios e interactuará con los responsables de las áreas de protección de cada Instalación Portuaria, conforme lo establecido en el art. 7° PET.

## **5.2. PERSONAL AFECTADO (OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS)**

Todo el personal provisto por la OPR para el cumplimiento de los servicios motivo de la presente contratación deberá estar debidamente entrenado y calificado para la ejecución de las tareas y funciones de OPIP, al respecto deberán poseer:

5.2.1. Certificación de CURSO “OFICIAL DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA” (OPIP) dictado por Prefectura Naval Argentina u Organización de Protección Reconocida (OPR) acorde Ordenanza N° 01/10 (DEDU).

## **ARTÍCULO 6° - PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ALCANCE.**

El alcance del servicio abarca la provisión por parte de una OPR de mano de obra especializada para la confección, gestión integral y ejecución del servicio de OPIP acorde art.2. al respecto deberán:

### **6.1. ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR).**

6.1.1. Tener a su cargo la gestión integral de la prestación del servicio y cumplir durante todo el plazo de la contratación con los recaudos dispuestos en el art. 7° del presente PET.

6.1.2. Prestar asesoramiento al personal de las IP en todo lo referente al Código PBIP, como así también las actualizaciones y/o modificaciones en la reglamentación aplicable.

6.1.3. Confeccionar, mantener y actualizar los Planes de protección de cada terminal portuaria, asesorando, gestionando y capacitando al personal de las terminales portuarias o a terceros afectados a la Protección Portuaria según lineamientos establecidos en cada PPIP.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 5 de 8

6.1.4. Coordinar las auditorias que realice la Autoridad de Aplicación del Código PBIP (PREFECTURA NAVAL ARGENTINA).

6.1.5. Llevar adelante inscripción y reinscripción de los Oficial de Protección que integran el Servicio OPIP.

6.1.6. Coordinar los simulacros anuales de cada IP acorde fechas establecidas por los PPIP.

6.1.7. Proveer los OPIP necesarios para la prestación del servicio en las IP mediante la presencia de un Oficial de Protección (OPIP), durante la realización de INTERFAZ BUQUE - PUERTO (maniobras de amarre, operación y zarpado), con el alcance previsto en el presente, dando cumplimiento al Punto 8 Agregado I Ordenanza N° 06/03 (DJPM) Normas Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima.

6.1.8. Prever y gestionar los ingresos de los OPIP a las Terminales Portuarias, de manera de garantizar el fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección. A tal fin deberá brindar acabado cumplimiento a los recaudos de ingreso establecidos por cada IP adherida, cumpliendo con toda la documentación exigida y afrontando los costos que ello demande.

6.1.9. Designar por cada terminal Portuaria un OPIP responsable de la gestión del PPIP.

La lista de tareas mínimas a ejecutar resulta indicativa, no eximiendo al Contratista a realizar aquellas tareas que no estén expresamente mencionadas y sean necesarias para el correcto cumplimiento de las medidas de protección establecidas en los PPIP. Asimismo, teniendo en cuenta que la contratista tendrá acceso a los PPIP y que posee el grado de reserva confidencial, se requerirá la firma de un Documento de no divulgación (NDA).

## **6.2. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (OPIP):**

6.2.1. Conocer el PPIP vigente y velar por su cumplimiento, así como también asesorar en la elaboración, implementación y perfeccionamiento de los PPIP cuando sea necesario.

6.2.2. Poseer buen trato y fluido contacto con el Personal de Vigilancia Privada, Capitanes de Buques, responsables de la protección de cada IP y agencias marítimas.

6.2.3 Dar inmediato cumplimiento en caso de activación de los protocolos de acción ante un incidente de Protección / Seguridad de la IP donde esté presente cumpliendo funciones acordes los PPIP.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 6 de 8

6.2.4 Interactuar con la Autoridad de Aplicación si se presentara en la IP, dando aviso de inmediato a los responsables de la IP.

6.2.5. Supervisar y conducir cuando exista cambio en el Nivel de Protección en la IP al momento de estar cumpliendo funciones en la Interfaz Buque–Puerto.

6.2.6. Se encontrará en muelle al momento del atraque y hasta que el buque zarpe dando cumplimiento a la Normativa vigente.

6.2.7. Realizará recorridas en su turno de guardia, interviniendo e informando cualquier incidente de Protección / Seguridad en la IP donde preste servicio.

#### **ARTICULO 7° - FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO. OBLIGACIONES.**

7.1. Verificar diariamente arribos de los buques que realizan viajes internacionales, comunicándose por los canales como Centro de Tráfico Marítimo (VTS), CONTRASE (PNA), Área de Operaciones CGPBB, Agencias Marítimas, etc, de manera de conocer la operatoria diaria con antelación a los fines de las previsiones de cobertura del servicio.

7.2. Comunicar diariamente a las 22:00 horas, mediante mail a las áreas de protección de cada IP el personal de OPIP que cubrirá las guardias de las Terminales portuarias del día siguiente.

7.3. Al arribo de un buque que realiza Viajes Internacionales (Regla XI-2/2.1.1 del Convenio SOLAS), deberá posterior al despacho del buque, tomar contacto con el Oficial de Protección del Buque (OPB), donde ambos (OPIP y OPB) se pondrán de acuerdo con las medidas de protección, esta comunicación se puede formalizar a bordo del buque o bien por otra vía (e-mail, otra) de manera que las compañías navieras tengan seguridad de las acciones de protección que la IP implementa; para la ejecución de la tarea se utilizará el registro que determine cada terminal portuaria, pudiendo ser este una planilla de contacto con los datos de la IP (nombre de la IP- Teléfono de contacto OPIP- teléfono de guardia ZR etc), al respecto se dejará una copia en el buque y otra quedará en la carpeta de registros de la IP.

7.4. En cumplimiento al Plan Anual de cada PPIP, dictara la capacitación (ejercicios/simulacros) con personal especializado y habilitado por la Autoridad de Aplicación realizando la Gestión Integral vía OPR (Organización de Protección Reconocida), respetando los plazos de realización acorde cada PPIP.

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>ÁREA DE SYMA</b>	Fecha: 12/3/24
	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b></p> <p>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</p> <p>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</p>	Revisión: 2 Pág.: 7 de 8

7.5. Implementará registros que la IP determine, como por ejemplo completar registros de novedades, mantenimiento, fallas, inspecciones e ingreso /egreso o todo otro documento que requiera la IP dentro del alcance del código PBIP para el cual se encuentre habilitado.

7.6. Informará por la vía más rápida cualquier incidente de Protección Marítima, emergencias, manifestación, etc. siguiendo las indicaciones del PPIP.

#### **ARTÍCULO 8° - PROVISIONES.**

Las Instalaciones Portuarias facilitarán un lugar en condiciones de uso exclusivo del OPIP, con servicio de internet y telefonía, baño y su limpieza semanal.

#### **ARTÍCULO 9° - ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

9.1. TRASLADO: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA el traslado de los OPIP a los correspondientes puestos de trabajo, realizando los cambios de los turnos de Guardia de forma tal que los Oficiales de Protección salientes se puedan pasar las novedades a los Oficiales de Protección entrantes y a éstos recibir las novedades, a su entera satisfacción.

9.2. VIANDAS: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA la provisión de viandas almuerzo y cena para cada uno de los oficiales.

9.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA la provisión a cada Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de Elementos de Protección Personal y Ropa de trabajo de acuerdo con la Res SRT 299/11 que como mínimo contendrá los siguientes:

UN (1) par de calzado de seguridad.

UN (1) casco de seguridad con arnés de sujeción a cremallera o similar homologado y mentoneras.

UN (1) par de guantes de vaqueta, modelo medio paseo.

Protección Ocular de seguridad (Lentes).

UN (1) Overol – Mameluco Ignifugo (uso en terminales que operan con combustible).

UNA (1) Campera ignifuga. (uso en terminales que operan con combustible) y/o Campera de abrigo de uso en Terminales de Carga General / Contenedores/ Granos.

 <p> <b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b>  <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 12/3/24
	<p> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>  <b>PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES</b> </p> <p> <b>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</b> </p> <p> <b>PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> </p>	Revisión: 2 Pág.: 8 de 8

Los Elementos de Protección Personal (EPP) y ropa de trabajo indicados precedentemente serán repuestos cuando el deterioro proveniente del buen uso cotidiano así lo aconseje. Para el caso de los calzados de seguridad la reposición será anual, salvo cuando el deterioro proveniente del buen uso cotidiano requiera su reposición antes del tiempo indicado. Elevará planilla de recepción de Elementos de Protección Personal de cada OPIP con fecha y firma de recepción.

#### **ARTÍCULO 10° - RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS LABORALES**

El personal afectado a la prestación de los servicios dependerá exclusivamente de ella, quien será responsable por los mismos. La contratista será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguros, por accidentes personales y del seguro de vida obligatorio, declarando que se obliga a mantener indemne al CGPBB y a las terminales adheridas al servicio por todo concepto derivado de tales obligaciones, ya sea que provengan de reclamos de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados y subcontratados. En este sentido, dará efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes en materia de impuestos y/o aportes y/o seguros y/o cualquier otro tipo de obligaciones laborales y/o previsionales. La contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 24.557 acreditando ante el CGPBB encontrarse afiliada a una ART que incluya todo el personal que ocupe y el pago actualizado de las primas correspondientes y exigir el correspondiente seguro de accidentes personales en el caso de personal contratado. La contratista deberá exhibir la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que el CGPBB o las terminales adheridas lo requieran.



## LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024

### ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 1 de 7

## ANEXO I

# REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

## CAPÍTULO I: FORMA

### CLÁUSULA PRIMERA. INTEGRIDAD.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más la documentación que acredite el pago del premio en tiempo y forma.

### CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

---



## LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024

### ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 2 de 7

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

### **CLÁUSULA TERCERA. TRADUCCIÓN.**

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

## CAPÍTULO II: CONTENIDO



## LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024

### ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 3 de 7

#### **CLÁUSULA CUARTA. APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS.**

La póliza deberá:

- a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales.
- b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.
- c) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal.
- d) Incluir cláusula de notificación a través de la cual la aseguradora se comprometa a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.
- e) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.
- f) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024****ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 4 de 7

**CLÁUSULA QUINTA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PARTICULAR.**

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último.

Asimismo, deberá contar con los amparos de responsabilidad civil por incendio, rayo o explosión y descargas eléctricas.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS SEGUROS MARÍTIMOS.**

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra las averías al casco y la maquinaria del buque fundamentalmente por riesgos del mar, salvamento, abordaje y arribada forzosa, propio refluotamiento, remoción de restos náufragos y responsabilidad civil por colisión ¾.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN PARTICULAR.**



## LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024

### ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 5 de 7

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
  - b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.
  - c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
  - d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
  - e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
  - f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
  - g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
-

**LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024****ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 6 de 7

h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.

i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.

j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

**CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.****CLÁUSULA OCTAVA. ADMISIBILIDAD.**

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada la oferta y en desarrollo el procedimiento licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir de la contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa aseguradora careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

**CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024****ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

Doc.N°:

Fecha: 3/1/2024

Revisión: 1

Pág.: 7 de 7

**CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES.**

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos licitatorios, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en el mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra imputable a la contratista. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.



## ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

**A) Personal en relación de dependencia.**

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). Incluir la nómina del personal asegurado
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

**B) Para contratistas u operarios autónomos:**

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  - Cobertura: Muerte
  - Incapacidad parcial permanente
  - Incapacidad total permanente
  - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  - Suma asegurada **\$ 15.000.000** por persona y sin límite por evento.
  - Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 12.000.000**.
  - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
  - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

**C) Personal Extranjero:**

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

**D) Vehículos automotores y maquinarias:**

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogruas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales), deberán estar Certificados por un Ente Certificador Reconocido.**
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**



## ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

### E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales.)
- Mensualmente deberá presentar estadística de Accidentes de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar estadística de Accidentes proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser incluidas en el Portal Certronic

Toda documentación referida, deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo [segurospuerto@puertobahia blanca.com](mailto:segurospuerto@puertobahia blanca.com) quien le generará el Ingreso al mismo.

### EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

**Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SST 5.4 – 6.1-** antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

**Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 P SST 5.4- 6.1** - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11**, **Legajo técnico**, **constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo**

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en [www.puertobahia blanca.com](http://www.puertobahia blanca.com)

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina Tel 106.**

## **Resolución N° 34-CGPBB/2022**

### **ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa**

#### **Local**

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(\*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca  
2022**

**Copia Digitalizada  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Julio de 2022

**Referencia:** Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA  
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,  
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113  
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora  
Coordinadora de Área  
Jefatura de Área Secretaría  
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA  
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR,  
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA  
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y  
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113  
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>AREA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Fecha: 28/11/23
	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b> <b>ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN</b> SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 1 de 1

Detalle	Unidades	Importe por terminal	Importe total
---------	----------	----------------------	---------------

Valor mensual Servicio OPIP por terminal	12	\$	\$
Valor Mensual mantenimiento PPIP por terminal	12	\$	\$

***Todos los valores deben expresarse netos de IVA.***

 <p><b>PUERTO BAHÍA BLANCA</b> CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°01-CGPBB/2024</b>	Fecha:
	<b>ANEXO V – TERMINALES ADHERIDAS AL SERVICIO</b> SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS  PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/11/23 Revisión: 1 Pág.: 1 de 1

### **ANEXO V – TERMINALES ADHERIDAS AL SERVICIO**

Empresas adheridas al servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP):

- ADM AGRO S.RL.
- TERMINAL BAHIA BLANCA S.A.
- CARGIL S.A.I.C.
- VITERRA
- DREYFUS
- CIA. MEGA
- PATAGONIA NORTE
- PROFERTIL
- VITERRA
- SITIO 5, 6 Y 7 PTO. GALVAN
- POSTAS INFLAMABLES 1, 2 Y 3.
- MINISTRO CARRANZA SITIOS 17, 18, 19 Y 20 PTO. ING. WHITE.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° \_\_-CGPBB/2024**  
**ANEXO VI – NOMINA DE OFICIALES DE PROTECCIÓN**  
 SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Fecha:  
28/11/23  
Revisión: 1  
Pág.: 1 de 2

Apellido	Nombre	Dni	Cargo	Fecha de Ingreso	Licencias Anuales	Licencias Anuales	Escala Salarial
MARTINEZ	Maximiliano	33316698	Jefe de Servicio	1/3/2015	28 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA 180 Horas más 100%
CENTURION	Maximiliano	34119729	Supervisor de Servicio	1/3/2024	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA 180 horas más 50%
BENITEZ	Álvaro	34813001	Opip	15/2/2022	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
MARTINEZ	Gabriel	23209619	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
HERRERA	Marcos	22254427	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
BOZZETTI	Javier	29361000	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
CAYO	Walter	20920229	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
GOMEZ	Federico	24136053	Opip	1/8/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
MAGNANI	Diego	25178636	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
BORELLI	Verónica	29956261	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
BAUMGRATZ	Johana	37460788	Opip	1/4/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
FERREYRA	Damaris	36563918	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
GARCIA	Emanuel	36695972	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
ARCE	Juan	23990681	Opip	20/3/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
ALVAREZ	Cristian	20691582	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
MAJNACH	Dana	36906821	Opip	20/9/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
FERRANDI	Georgina	35414945	Opip	20/9/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
FIGUEROA	Cecilia	39957900	Opip	20/9/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
VERDE	Alejandro	16223279	Opip	1/7/2023	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
RODRIGUEZ	Raul	17888982	Opip	1/7/2021	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA



**LICITACIÓN PÚBLICA N° \_\_-CGPBB/2024**  
**ANEXO VI – NOMINA DE OFICIALES DE PROTECCIÓN**  
SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS  
PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Fecha:  
28/11/23  
Revisión: 1  
Pág.: 2 de 2

DIEZ	Juan Manuel	29630829	Opip	1/11/2020	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
IANNI	Alfredo Carlos	28312729	Opip	1/4/2024	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA
BOCCA	Nicolás A.	34026888	Opip	1/4/2024	14 días	sin días pendientes a la fecha	SUPA



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca  
2024**

**Nota  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** Lic. Pública 01-2024 "Sopip" - PBCG

**A:** Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 54 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.